República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2020-00007**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que se perfeccione la notificación de la parte demandada, carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que proceda a notificar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda.
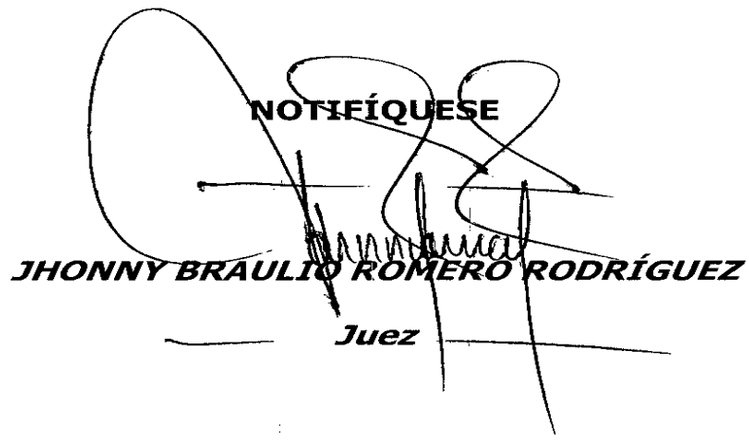
La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.